



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 15 de Enero de 2024

NÚM. 68

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COTIJA, MICHOACÁN

Actualización de los avalúos y asignación de fecha para la realización de la subasta pública con motivo de la desincorporación y enajenación del inmueble municipal con cuenta predial 01-1302-02-0028136 ubicado en el fraccionamiento Camino Real con superficie de 1,952 m ² ubicado en el fraccionamiento Camino Real con superficie de 1,952 m ²	1
Convocatoria a Subasta.....	5

SESIÓN EXTRAORDINARIA ACTA NÚMERO DOS

ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2024

Actualización de los avalúos y asignación de fecha para la realización de la subasta pública con motivo de la desincorporación y enajenación del inmueble municipal con cuenta predial 01-1302-02-0028136 ubicado en el fraccionamiento Camino Real con superficie de 1,952 m².

Acta número: Dos, del año 2024 correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Cotija, Michoacán 2021-2024, en la Ciudad de Cotija de la Paz, Michoacán, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos, del día jueves, once de enero, del año dos mil veinticuatro; reunidos los integrantes del Honorable Ayuntamiento, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildo, dentro del edificio del Palacio Municipal, a efecto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 35 Fracción Primera y 36 del Ordenamiento Orgánico Municipal del Estado de Michoacán, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
5. **Desahogo del único punto del orden del día.**
- 6.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

En el punto número Cinco. - Desahogo de los puntos del orden del día.

5.1 **Actualización de los avalúos y asignación de fecha para la realización de la subasta pública con motivo de la desincorporación y enajenación del inmueble municipal con cuenta predial 01-1302-02-0028136 ubicado en el fraccionamiento Camino Real con superficie de 1,952 m².** La Presidenta Municipal Lic. Yolanda Sánchez Figueroa presenta para conocimiento del Pleno la actualización de los avalúos correspondientes a el área de donación municipal ubicada en el Fraccionamiento Camino Real informando que es el mismo predio que se solicitó desincorporar anteriormente y estar en un nuevo ejercicio fiscal se requiere la actualización de los costos de los avalúos para continuar con el proceso y lograr la venta, presentando la actualización de los tres avalúos el primero por la cantidad de \$3,546,048.37 pesos; el segundo con un valor de \$3,690,470.70 pesos y el tercero valuado en \$4,550,093.90 pesos. Aclarando que el valor de estos no es el precio de venta final, pero si un requerimiento para iniciar el procedimiento de la subasta, solicitando como base el avalúo de mayor valor y que a partir de esta cantidad comiencen las ofertas, ganando la subasta el mejor postor. Respetando lo acordado en el acta número 27 del año 2023, correspondiente a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo con fecha del 6 de septiembre del 2023. En donde se aprobó la desincorporación y venta de dicho predio en la modalidad de subasta. Aclarando que la venta está condicionada a que el recurso económico generado debe destinarse para la construcción de otro Panteón, mover el Rastro Municipal de la urbanización, así como para la reubicación y acondicionamiento de las instalaciones de Seguridad Pública. Solicitando que la fecha de la subasta quede fijada para el día miércoles 31 de enero del presente año 2024. Suficientemente analizado, discutido y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, se somete a votación de la forma acostumbrada, resultando aprobado por mayoría por dos terceras partes de los Integrantes del Ayuntamiento, la actualización de los 3 avalúos anteriormente descritos y que la fecha de la subasta queda fijada para el día miércoles 31 de enero del presente año 2024 y solo se podrá llevar a cabo con la previa publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial de Michoacán, contando con 1 voto en contra del Síndico Municipal Lic. Paulo Avalos Alvarez quien argumenta que en la sesión pasada donde se llevó a cabo la aprobación de la venta y la presentación de los avalúos para iniciar la subasta estábamos aun en tiempo y en estos momentos ya no considero que sea pertinente deshacernos de predios municipales para la realización de alguna obra o acción, porque se puede buscar alguna otra alternativa o recursos de algún modo para no perjudicar el patrimonio y poder llevar a cabo estos proyectos pues reitero que ya no alcanzará el tiempo para poder desarrollar este procedimiento porque debemos de resguardar los bienes y patrimonio del municipio lo más posible pensando en que esta administración está próxima a concluir y que es bueno dejar a la siguiente administración las cosas en orden y respeto la decisión de los compañeros pero yo creo que ya no estamos en tiempo y pide que quede asentado en esta acta que no se le envió invitación al Contralor. La Presidenta Municipal hace referencia a que estas

acciones son beneficios para la población y la administración que reciba puede darle seguimiento bajo su responsabilidad y que el proceso para poder realizar la subasta se entretuvo mucho por parte del Síndico el cual demoró mucho para firmar la minuta de acuerdo y después se extraviaron curiosamente los avalúos. La Regidora Estrella Mendoza Méndez, realiza también su voto en contra y argumenta que esta iniciativa

MINUTA DE ACUERDO DE DECLARATORIA PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN EN SUBASTA DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO, REALIZANDO PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL CON EL RECURSO OBTENIDO DEL INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD CABECERA DE COTIJA DE LA PAZ, MICHOACÁN.

Que emite el Honorable Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, a través de su Presidenta Municipal Constitucional, C. YOLANDA SANCHEZ FIGUEROA de conformidad con los artículos 159, 163, 165, 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en concordancia con los numerales 48,49,50,51,53 del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cotija, a fin de mejorar y garantizar servicios públicos a nuestra población, consideró la necesidad de desincorporar y enajenar 1 (un) predio de su patrimonio, terreno que se subasta con la finalidad de recaudar un ingreso adicional con el objetivo de fomentar actividades de desarrollo y por no ser este predio de utilidad para el desarrollo futuro de la infraestructura municipal, condicionando a que el recurso económico generado por la venta debe destinarse para la construcción de otro Panteón, mover el Rastro Municipal de la zona urbana, así como para la reubicación y acondicionamiento de las instalaciones de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Atendiendo al artículo 159 de la multicitada Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los bienes de dominio público de los municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para llevar a cabo un proyecto de beneficio social. Realizando esta declaratoria con previo consenso del H. Cabildo de Cotija con el objetivo de poder seguir trabajando en pro del desarrollo de nuestro municipio mediante proyectos que beneficiarán a nuestra población.

TERCERO.- Superados los requisitos de desincorporación que prevé los artículos 159 y 163 de dicha Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se señala para la enajenación por subasta del bien inmueble municipal, los avalúos, localización del predio, superficie total del inmueble, tal y como se describe en la siguiente tabla:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

PREDIO	UBICACION	CUENTA PREDIAL	LOCALIDAD	SUPERFICIE	VALOR CATASTRAL	VALOR COMERCIAL
LOTE BALDIO	Calles Pachuca y Puebla s/n Fraccionamiento Camino Real	01-1302-02-002813	Cotija de la Paz, Michoacán	1,952. m ²	\$700,994.17	\$4,550,093.90

CUARTO.- La Subasta de este terreno tendrá efecto el próximo día miércoles 31 del mes de enero del año 2024 en punto de las 9:00 horas y hasta las 14:00 horas, ello en la Sala de Cabildo que se encuentra en las Instalaciones del Palacio Municipal de Cotija con dirección en Pino Suárez número 100, colonia centro de esta ciudad de Cotija de la Paz, Michoacán. La inscripción a dicha subasta no tendrá valor pecuniario debiendo obtener una autorización simple por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento un día antes del evento para participar en tal.

QUINTO.- El predio subastado deberá liquidarse de manera total en el momento del evento, aceptando como medios de pago única y exclusivamente; cheque dominativo o transferencia bancaria a favor del Municipio de Cotija Michoacán.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Cotija, Michoacán es un órgano de Gobierno de elección popular investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán establece: "El patrimonio Municipal se constituye por:

- I.- Los ingresos que conforman su hacienda pública;
- II.- Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y,
- III.- Los demás bienes, derechos y obligaciones que sean transmitidos o que adquiere por cualquier título legal".

Así mismo el artículo 156 de la citada Ley señala: "Son bienes de dominio público municipal enunciadamente:

- I.- Los de uso común;
- II.- Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público;
- III. Los muebles Municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
- IV.- Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal; y,
- V.- Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo."

TERCERO.- El artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán establece que: «Los bienes de dominio público de los municipios, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las

dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social». Condiendo la subasta a que el recurso económico generado por la venta, debe destinarse para la construcción de otro Panteón, mover el Rastro Municipal de la urbanización, así como para la reubicación y acondicionamiento de las instalaciones de Seguridad Pública.

CUARTO.- Que en términos de lo preceptuado por el artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Presidenta Municipal tiene a su cargo la representación del H. Ayuntamiento, y por consiguiente es competente para resolver sobre el carácter indispensable de los bienes inmuebles públicos sujetos a la propiedad o posesión del Municipio de Cotija, Michoacán, por lo que, conforme a las facultades de las que se encuentra investido, es legalmente competente para formular declaratoria oficial para la desincorporación al dominio público municipal respecto de los bienes que, como es materia del presente, resultan indispensables para la prestación de los servicios públicos que al Municipio corresponden, declaratoria que en este caso se emite respecto al inmueble cuyas características: ubicación, superficie, medidas y avalúos se especifican en el punto tercero de la Exposición de Motivos de este documento.

QUINTO.- Con el fin de que el procedimiento se realice de manera transparente, se publicará también en las redes sociales del Ayuntamiento tomando en consideración que el inmueble debe ser subastado conforme al artículo 165 de la Ley en cita, garantizando al municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, comenzando la subasta con el avalúo de mayor valor \$4,550,093.90 pesos, aclarando que esta cantidad no es el precio de venta final, ganando la subasta el mejor postor. De conformidad con los procedimientos que disponen las disposiciones aplicables y que el recurso económico obtenido de la venta se destine como respuesta a las exigencias de la población mediante acciones de beneficio social. Toda vez que fue adquirido a través de un título legal con los efectos y alcances jurídicos y/o administrativos aplicables. De conformidad en los artículos 165 y 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo para su enajenación.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara mediante acuerdo de Cabildo la autorización para llevar a cabo los procesos que se requieran para realizar la compra venta bajo la modalidad de subasta, esto debidamente legalizado y sin que exista dolo, mala fe o infracción alguna de las leyes referentes. Acordando la Desincorporación del predio solo en el caso de que si se concrete y formalice el contrato de compra venta bajo la modalidad de subasta. Desincorporado del dominio público de uso común como Patrimonio Municipal de Cotija Michoacán, el inmueble identificado en la tabla que se describió en la Exposición de Motivos apartado tercero de la presente, cuya superficie, medidas, localización y avalúos se señalaron.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán de Ocampo la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

del municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo acompañando a la misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública a la que se refiere el artículo 165 de esta Ley. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles con previo acuerdo del Ayuntamiento por no ser considerados útiles para el servicio, aspectos señalados en el acta número 27 veintisiete del año 2023, correspondiente a la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, con fecha del 06 de septiembre del 2023, en las que se asientan los trámites legales de esta Declaratoria de Desincorporación del predio previamente descrito bajo la modalidad de subasta y realizando la formal actualización de los avalúos durante el acta número 2 del año 2024 correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento, con fecha del 11 de enero del 2024, misma sesión donde se acuerda que la subasta se realice el día miércoles 31 de enero del presente año 2024, anexando la minuta de acuerdos para su correcta desincorporación, bajo la modalidad de subasta del predio Municipal ya señalado.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para el efecto de que solicite la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de realizar la convocatoria de la Subasta del predio señalado, notificando al Síndico Municipal, responsable del Patrimonio Municipal, para que lleve a cabo los trámites inherentes a su destino y clasificación como un bien del dominio público del municipio, emitiendo la Desincorporación del predio de forma definitiva del inventario municipal solo en el caso de que si se concrete y formalice el contrato de compra venta bajo la modalidad de subasta.

CUARTO.- Notifíquese la presente declaratoria a la Dirección de Catastro del Estado para los efectos de que lleve a cabo el procedimiento en las cuentas catastrales de inscripción a que haya lugar; así como a la Oficina de Rentas del Estado de Michoacán y Catastro del Municipio de Cotija para los trámites correspondientes procedentes.

QUINTO.- Si el inmueble, materia de la presente Declaratoria de Desincorporación no obtiene ofertas al término de la subasta el día miércoles 31 del mes de enero del año 2024 y no se concreta la compra venta, la Declaratoria de Desincorporación de dicho bien inmueble enlistado en el punto tercero del apartado de Exposición de Motivos con número de cuenta predial 01-1302-02-002813, quedará sin efecto y el inmueble de referencia seguirá formando parte del patrimonio Municipal de Cotija, Michoacán de Ocampo.

SEXTO.- Los gastos de escrituración y registro correrán por cuenta del comprador del predio.

SÉPTIMO.- Remítase copia de la presente Declaratoria al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal, para los efectos de la actualización del registro de bienes inmuebles en el patrimonio municipal. La cual surtirá sus efectos y alcances jurídicos y administrativos correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente declaratoria surtirá sus efectos y alcances jurídicos y administrativos correspondientes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Así se acordó y firma la Lic. Yolanda Sánchez Figueroa, Presidenta Municipal en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cotija Michoacán, de manera coordinada con el Síndico Municipal, el Lic. Paulo Avalos Alvarez responsable del Patrimonio Municipal y el C. Juan Pablo Aguilar Barragán, Secretario del Ayuntamiento para dar fe.

.....

En el punto número Seis. Clausura. No habiendo otro asunto que tratar, la C. Presidenta Municipal da por terminada la sesión, siendo las dieciocho horas, con cuarenta y un minutos del día de su inicio, levantándose la presente Acta, misma que fue aprobada en cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, firmando los integrantes del Honorable Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Michoacán para los efectos legales procedentes. Firma de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Yolanda Sánchez Figueroa, Presidenta Municipal.- C. Paulo Avalos Álvarez, Síndico Municipal.- Regidurías.- C. Estrella Mendoza Méndez, Turismo, Planeación y Desarrollo.- C. María De Jesús Chávez Sánchez, Obra Pública, Salud y de la Mujer.- C. Arnulfo García Figueroa, Desarrollo Rural, Social y Trabajo.- C. Fernando González Mendoza, Acceso a la Información, Comercio y Desarrollo Económico.- C. Teresa Burgara González, Educación, Medio Ambiente y Transparencia.- C. Rosa Herlinda Figueroa Lua, Cultura, Integración y Asuntos Migratorios.- C. Juan Pablo Aguilar Barragan, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

C. Rubén Jesús Robledo Oseguera, Juventud, Deporte y Desarrollo Urbano. (No firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA

CONVOCATORIA A SUBASTA

CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO, REALIZANDO PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL CON EL RECURSO ECONÓMICO OBTENIDO DEL INMUEBLE

De conformidad con los artículos 159 y siguientes de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán y en concordancia con los numerales 48, 49, 50, 51 y 53 del Código Civil de Michoacán y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Cotija pretende enajenar 1 predio de su patrimonio, mediante subasta pública. Con el fin de que el procedimiento sea transparente, se publicará también en las redes sociales del Ayuntamiento tomando en consideración que el inmueble debe ser subastado conforme al artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal garantizando al municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta.

SEGUNDA.- Atendiendo al artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal de Michoacán, el bien inmueble es desincorporado, mediante acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para llevar a cabo proyectos de beneficio social y garantizar a los ciudadanos mejores condiciones en los servicios públicos condicionando la subasta a que el recurso económico generado por la venta, debe destinarse para la construcción de otro Panteón, mover el Rastro Municipal de la urbanización, así como para la reubicación y acondicionamiento de las instalaciones de Seguridad Pública.

TERCERA.- Superados los requisitos de desincorporación que prevén los artículos 159 y 163 de dicha Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se señala para la enajenación por subasta del bien inmueble municipal, los avalúos, localización del predio, superficie total del inmueble, tal y como se describe en la siguiente tabla:

PREDIO	UBICACIÓN	CUENTA PREDIAL	LOCALIDAD	SUPERFICIE	VALOR CATASTRAL	VALOR COMERCIAL
LOTE BALDIO	Calles Pachuca y Puebla s/n Fraccionamiento Camino Real	01-1302-02-002813	Cotija de la Paz, Michoacán	1,952. m ²	\$700,994.17	\$4,550,093.90

CUARTA.- La Subasta de este terreno será el día miércoles 31 del mes de enero del año 2024, a partir de las 9:00 y hasta las 14:00 horas, ello en la Sala de Cabildo ubicada en las Instalaciones del Palacio Municipal de Cotija con dirección en Pino Suárez número 100, de esta Ciudad de Cotija de la Paz, Michoacán. La inscripción a dicha subasta no tendrá valor pecuniario debiendo obtener una autorización simple por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento un día antes del evento para poder participar en la subasta.

QUINTA.- El predio subastado deberá liquidarse de manera total en el momento del evento, aceptando como medios de pago única y exclusivamente; cheque dominativo o transferencia bancaria.

CON PREVIO ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COTIJA

Lic. Yolanda Sánchez Figueroa
La Presidenta Municipal
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL